

Títol: CONVOCATÒRIA DE LA UNIVERSITAT D'ALACANT PER LA QUAL S'OFERTA PER A COBRIR AMB CONTRACTE TEMPORAL, UNA PLAÇA DE PERSONAL COL·LABORADOR JUNIOR PER A COL·LABORAR EN LES TASQUES INVESTIGADORES DEL GRUP D'INVESTIGACIÓ: "CULTURES ANTIGUES I CULTURA MATERIAL", EN L'INSTITUT UNIVERSITARI D'ARQUEOLOGIA I PATRIMONI HISTÒRIC. REFERÈNCIA: I-PI 17-20.

Categoria: CONVOCATÒRIES I CONCURSOS

Òrgan: Rector

Data d'aprovació: 1 de juny de 2020

Título: CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE POR LA QUE SE OFERTA PARA CUBRIR CON CONTRATO TEMPORAL, UNA PLAZA DE PERSONAL COLABORADOR JUNIOR PARA COLABORAR EN LAS TAREAS INVESTIGADORAS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN: "CULTURAS ANTIGUAS Y CULTURA MATERIAL", EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. REFERENCIA: I-PI 17-20.

Categoría: CONVOCATORIAS Y CONCURSOS

Órgano: Rector

Fecha de aprobación: 1 de junio de 2020

REFERÈNCIA: I-PI 17-20

REFERENCIA: I-PI 17-20

CONVOCATÒRIA DE LA UNIVERSITAT D'ALACANT PER LA QUAL S'OFERTA PER A COBRIR AMB CONTRACTE TEMPORAL, UNA PLAÇA DE PERSONAL COL·LABORADOR JUNIOR PER A COL·LABORAR EN LES TASQUES INVESTIGADORES DEL GRUP D'INVESTIGACIÓ: "CULTURES ANTIGUES I CULTURA MATERIAL", EN L'INSTITUT UNIVERSITARI D'ARQUEOLOGIA I PATRIMONI HISTÒRIC

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE POR LA QUE SE OFERTA PARA CUBRIR CON CONTRATO TEMPORAL, UNA PLAZA DE PERSONAL COLABORADOR JUNIOR PARA COLABORAR EN LAS TAREAS INVESTIGADORAS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN: "CULTURAS ANTIGUAS Y CULTURA MATERIAL", EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Universidad de Alicante de acuerdo a lo establecido en su Normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2013, (BOUA de 6 de junio de 2013) y modificada por Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020 (BOUA de 28 de mayo) y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir un puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

La Universidad de Alicante de acuerdo a lo establecido en su Normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2013, (BOUA de 6 de junio de 2013) y modificada por Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020 (BOUA de 28 de mayo) y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir un puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Núm. de plazas: Una

1. Núm. de plazas: Una

2. Características de la plaza.

2. Características de la plaza.

- Figura: Colaborador junior

- Figura: Colaborador junior

- Jornada: 37,5 horas/semana, en horario de mañana/tarde.

- Jornada: 37,5 horas/semana, en horario de mañana/tarde.

- Retribución: 1.910 € brutos/mensuales (más pagas extra correspondientes según la normativa vigente)

- Retribución: 1.910 € brutos/mensuales (más pagas extra correspondientes según la normativa vigente)

- Duración inicialmente prevista del contrato: 3 meses.

- Duración inicialmente prevista del contrato: 3 meses.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la duración del objeto y a disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la duración del objeto y a disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, por el cual se aprueba el II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que existe infrarrepresentación de mujeres en la categoría de Colaborador junior. La Universidad de Alicante, comprometida con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, anima especialmente al colectivo de mujeres a participar en esta convocatoria dada la infrarrepresentación existente en esta categoría.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, por el cual se aprueba el II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que existe infrarrepresentación de mujeres en la categoría de Colaborador junior. La Universidad de Alicante, comprometida con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, anima especialmente al colectivo de mujeres a participar en esta convocatoria dada la infrarrepresentación existente en esta categoría.

3. Objeto. Colaborar en las tareas investigadoras del grupo de investigación "Culturas antiguas y cultura material" realizando las siguientes funciones:

3. Objeto. Colaborar en las tareas investigadoras del grupo de investigación "Culturas antiguas y cultura material" realizando las siguientes funciones:

- desarrollo de actuaciones relacionadas con la Arqueología virtual: levantamiento 3D de estructuras, objetos y yacimientos arqueológicos mediante fotogrametría digital; proyectos de recreación, reconstrucción y restauración virtual.

- desarrollo de actuaciones relacionadas con la Arqueología virtual: levantamiento 3D de estructuras, objetos y yacimientos arqueológicos mediante fotogrametría digital; proyectos de recreación, reconstrucción y restauración virtual.

- diseño y creación de entornos inmersivos para instalación de estaciones de Realidad Virtual adaptados al Patrimonio arqueológico, histórico y cultural.

- planteamiento de hipótesis reconstructivas de yacimientos arqueológicos.

- coordinación y desarrollo de proyectos de Restauración Virtual de elementos singulares, monumentos y recreaciones virtuales.

-y cualquier otra tarea afín al puesto que pueda surgir de la ejecución del objeto.

4. Perfil de la Plaza. Se valorará:

-Experiencia y formación relacionada con el objeto de la convocatoria y en:

a) experiencia laboral en arqueología, conservación y restauración de yacimientos arqueológicos.

b) experiencia en la impartición de docencia en Arqueología Virtual y Restauración Virtual.

c) experiencia en proyectos en fotogrametría digital, infografía 3D y motores de juegos para la arqueología y restauración virtual.

d) participación en proyectos europeos relacionados con la Arqueología Virtual y el Patrimonio Virtual, durante las fases de diseño, ejecución e implementación.

e) publicaciones específicas y participación en congresos y jornadas relacionadas con Arqueología Virtual, Restauración Virtual y Patrimonio Virtual.

5. Requisitos del personal aspirante. El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

- Estar en posesión de la titulación de i) licenciado en Historia con especialidad en Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología o ii) grado correspondiente más un máster oficial en Arqueología o cualquier otro máster oficial cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente.

- Estar en posesión de la titulación de Grado o Master relacionado con la Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

- Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el servicio de prevención de la Universidad de Alicante.

- diseño y creación de entornos inmersivos para instalación de estaciones de Realidad Virtual adaptados al Patrimonio arqueológico, histórico y cultural.

- planteamiento de hipótesis reconstructivas de yacimientos arqueológicos.

- coordinación y desarrollo de proyectos de Restauración Virtual de elementos singulares, monumentos y recreaciones virtuales.

-y cualquier otra tarea afín al puesto que pueda surgir de la ejecución del objeto.

4. Perfil de la Plaza. Se valorará:

-Experiencia y formación relacionada con el objeto de la convocatoria y en:

a) experiencia laboral en arqueología, conservación y restauración de yacimientos arqueológicos.

b) experiencia en la impartición de docencia en Arqueología Virtual y Restauración Virtual.

c) experiencia en proyectos en fotogrametría digital, infografía 3D y motores de juegos para la arqueología y restauración virtual.

d) participación en proyectos europeos relacionados con la Arqueología Virtual y el Patrimonio Virtual, durante las fases de diseño, ejecución e implementación.

e) publicaciones específicas y participación en congresos y jornadas relacionadas con Arqueología Virtual, Restauración Virtual y Patrimonio Virtual.

5. Requisitos del personal aspirante. El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

- Estar en posesión de la titulación de i) licenciado en Historia con especialidad en Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología o ii) grado correspondiente más un máster oficial en Arqueología o cualquier otro máster oficial cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente.

- Estar en posesión de la titulación de Grado o Master relacionado con la Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

- Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el servicio de prevención de la Universidad de Alicante.

- No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Presentación de instancias.

Se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante, mediante el procedimiento de "Instancia Genérica", disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante: <https://seuelectronica.ua.es/es/registro-electronico.html>.

en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA).

El número máximo de documentos que se pueden adjuntar a la instancia genérica son 10 y el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 10 Mb, por lo que si la documentación a adjuntar es superior a dicho número o tamaño se deberá presentar nueva instancia genérica con el resto de la documentación, indicando en el apartado "EXPONE" de esta nueva instancia que se trata de documentación complementaria e incluyendo los siguientes datos:

- Referencia de la convocatoria.

- Número de registro que figura en el justificante de registro de la instancia genérica inicial.

Se indicará Acceso PDI como unidad destinataria.

Documentación a adjuntar a la instancia genérica:

- Modelo de solicitud, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad, Servicio de Selección y Formación - Acceso PDI <http://ssyf.ua.es/es/accesopdi/personal-investigador/convocatorias-personal-investigador-contratado-temporal.html>

- Copia del DNI o del NIE; si no disponen de éste último, copia del documento de su país de origen que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

- Copia de los títulos académicos que se requieren para poder participar en la convocatoria o de las certificaciones académicas que acreditan haber realizado todos los estudios para la obtención de los mismos y haber abonado los derechos para la expedición de los títulos. En el caso en que se requiera una determinada especialidad, de no figurar esta en el título que se presenta, se tendrá que adjuntar la certificación académica conteniendo el programa de doctorado y las asignaturas del periodo formativo del mismo.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, o en su caso, de la admisión o matrícula a un programa de doctorado (Aquellos documentos acreditativos de la titulación que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunidad Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.)

-Modelo de Currículum de la Universidad de Alicante para Personal Investigador en Proyectos de Investigación, disponible en la misma página web referenciada para la instancia y copias de los documentos que acrediten los méritos alegados; y para el apartado "12.

- No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Presentación de instancias.

Se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante, mediante el procedimiento de "Instancia Genérica", disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante: <https://seuelectronica.ua.es/es/registro-electronico.html>.

en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA).

El número máximo de documentos que se pueden adjuntar a la instancia genérica son 10 y el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 10 Mb, por lo que si la documentación a adjuntar es superior a dicho número o tamaño se deberá presentar nueva instancia genérica con el resto de la documentación, indicando en el apartado "EXPONE" de esta nueva instancia que se trata de documentación complementaria e incluyendo los siguientes datos:

- Referencia de la convocatoria.

- Número de registro que figura en el justificante de registro de la instancia genérica inicial.

Se indicará Acceso PDI como unidad destinataria.

Documentación a adjuntar a la instancia genérica:

- Modelo de solicitud, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad, Servicio de Selección y Formación - Acceso PDI <http://ssyf.ua.es/es/accesopdi/personal-investigador/convocatorias-personal-investigador-contratado-temporal.html>

- Copia del DNI o del NIE; si no disponen de éste último, copia del documento de su país de origen que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

- Copia de los títulos académicos que se requieren para poder participar en la convocatoria o de las certificaciones académicas que acreditan haber realizado todos los estudios para la obtención de los mismos y haber abonado los derechos para la expedición de los títulos. En el caso en que se requiera una determinada especialidad, de no figurar esta en el título que se presenta, se tendrá que adjuntar la certificación académica conteniendo el programa de doctorado y las asignaturas del periodo formativo del mismo.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, o en su caso, de la admisión o matrícula a un programa de doctorado (Aquellos documentos acreditativos de la titulación que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunidad Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.)

-Modelo de Currículum de la Universidad de Alicante para Personal Investigador en Proyectos de Investigación, disponible en la misma página web referenciada para la instancia y copias de los documentos que acrediten los méritos alegados; y para el apartado "12.

Actividades de carácter profesional", se acompañará, además, del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, caso de ser empleo público.

- Copia de las CERTIFICACIONES ACADÉMICAS, en la que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea (si no se presentase no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo).

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar a la persona aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.

7. Relación de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas. A partir del día siguiente de su publicación las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. No se admitirá documentación acreditativa de los méritos una vez finalizado este plazo.

Transcurrido éste, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

8. Comisión de Selección. La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros de pleno derecho y sus suplentes, más una observadora o un observador por cada sindicato presente en la mesa negociadora propuesto por los mismos, que tendrá voz, pero no voto.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

9. Sistema de selección.

Baremación de méritos: La Comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en el currículo, una vez acordados los criterios de valoración específicos ajustados a los criterios general es, que figuran en el Anexo de la normativa de la UA referenciada al inicio de la convocatoria. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base 6.

Los resultados provisionales, junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones, establecido por la Comisión de, al menos, 3 días hábiles. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos

Realizada la propuesta de provisión definitiva, la Comisión podrá constituir una relación de reserva de empleo con el resto de aspirantes, ordenada por puntuación de mayor a menor, que podrá utilizarse en el caso de renuncia de la persona adjudicataria, su baja definitiva o para cubrir necesidades posteriores de plazas con las mismas características para el mismo objeto.

10. Adjudicación. La Comisión , para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor, correspondiendo la propuesta de adjudicación a la o al aspirante con mayor puntuación. En el caso de que en la base 2ª se haya hecho constar infrarrepresentación de alguno de los géneros y se produjese un empate en la puntuación total del proceso, para dirimir dicho empate se aplicarán las Instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016 (BOUA de 28 de octubre).

Actividades de carácter profesional", se acompañará, además, del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, caso de ser empleo público.

- Copia de las CERTIFICACIONES ACADÉMICAS, en la que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea (si no se presentase no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo).

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar a la persona aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.

7. Relación de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas. A partir del día siguiente de su publicación las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. No se admitirá documentación acreditativa de los méritos una vez finalizado este plazo.

Transcurrido éste, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

8. Comisión de Selección. La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros de pleno derecho y sus suplentes, más una observadora o un observador por cada sindicato presente en la mesa negociadora propuesto por los mismos, que tendrá voz, pero no voto.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

9. Sistema de selección.

Baremación de méritos: La Comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en el currículo, una vez acordados los criterios de valoración específicos ajustados a los criterios general es, que figuran en el Anexo de la normativa de la UA referenciada al inicio de la convocatoria. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base 6.

Los resultados provisionales, junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones, establecido por la Comisión de, al menos, 3 días hábiles. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos

Realizada la propuesta de provisión definitiva, la Comisión podrá constituir una relación de reserva de empleo con el resto de aspirantes, ordenada por puntuación de mayor a menor, que podrá utilizarse en el caso de renuncia de la persona adjudicataria, su baja definitiva o para cubrir necesidades posteriores de plazas con las mismas características para el mismo objeto.

10. Adjudicación. La Comisión , para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor, correspondiendo la propuesta de adjudicación a la o al aspirante con mayor puntuación. En el caso de que en la base 2ª se haya hecho constar infrarrepresentación de alguno de los géneros y se produjese un empate en la puntuación total del proceso, para dirimir dicho empate se aplicarán las Instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016 (BOUA de 28 de octubre).

La propuesta de la Comisión se elevará al Rector, para su adjudicación, tras la cual se formalizará contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal Docente y cuyas condiciones de trabajo podrán sufrir modificaciones sustanciales al amparo de los artículos 12.4.e) y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria, se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

En el momento de la firma del contrato el trabajador o trabajadora deberá estar en disposición de poder firmar un contrato temporal por la duración inicialmente prevista en la base 2ª. Para ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15.1.a) y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, no podrá estar contratado en la Universidad de Alicante durante un plazo superior a veinticuatro meses en los últimos 30, incluyendo la duración del presente contrato, mediante dos o más contratos temporales.

11. Notificaciones a aspirantes. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente referenciada, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, a efectos de notificación se realizarán en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación-Acceso PDI

<http://ssyf.ua.es/es/accesopdi/personal-investigador/convocatorias-personal-investigador-contratado-temporal.html>

En esta misma dirección se encuentra el resto de información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

12. Protección de datos personales. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento "113 -Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de personal investigador". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión de interés público y en el consentimiento del interesado.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede Electrónica (<https://seuelectronica.ua.es>).

13. Recursos. Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La propuesta de la Comisión se elevará al Rector, para su adjudicación, tras la cual se formalizará contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal Docente y cuyas condiciones de trabajo podrán sufrir modificaciones sustanciales al amparo de los artículos 12.4.e) y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria, se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

En el momento de la firma del contrato el trabajador o trabajadora deberá estar en disposición de poder firmar un contrato temporal por la duración inicialmente prevista en la base 2ª. Para ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15.1.a) y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, no podrá estar contratado en la Universidad de Alicante durante un plazo superior a veinticuatro meses en los últimos 30, incluyendo la duración del presente contrato, mediante dos o más contratos temporales.

11. Notificaciones a aspirantes. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente referenciada, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, a efectos de notificación se realizarán en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación-Acceso PDI

<http://ssyf.ua.es/es/accesopdi/personal-investigador/convocatorias-personal-investigador-contratado-temporal.html>

En esta misma dirección se encuentra el resto de información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

12. Protección de datos personales. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento "113 -Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de personal investigador". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión de interés público y en el consentimiento del interesado.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede Electrónica (<https://seuelectronica.ua.es>).

13. Recursos. Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones de la Comisión de selección, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector como órgano competente para resolverlo.

Alicante, 1 de junio de 2020

El Rector

P.D. (Resolución Rectoral 20/2/2020)

El Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento

Rafael Muñoz Guillena

Ante las actuaciones de la Comisión de selección, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector como órgano competente para resolverlo.

Alicante, 1 de junio de 2020

El Rector

P.D. (Resolución Rectoral 20/2/2020)

El Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento

Rafael Muñoz Guillena

